

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 05001 31 03 011 2017 00599 00

Se fija como agencias en derecho, para que sean liquidadas con las costas procesales, la suma de **SEIS SALARIO MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE


BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LUJO S EN C ICL DESARROLLO URBANO EN LIQUIDACION JUDICIAL
DEMANDADOS	BEREBER S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 011 2017 00599 00

Visto lo anterior, la liquidación de costas procesales es como viene a continuación:

En esta instancia la liquidación de costas a cargo de los demandados **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LUJO S EN C ICL DESARROLLO URBANO EN LIQUIDACION JUDICIAL** en favor del demandante **BEREBER S.A.S.**

Condena en costas Excepciones Previas	Agencias en Dcho. Fl. 23	\$1'171.863
Póliza Caución Medidas Cautelares	Fl. 1398 C.Ppal	\$837.522
Registro Medidas en II.PP	Fl. 173-161 C.Ppal	\$128.000
Arancel (CD)	Fl. 359-360	\$1.500
Gastos Provisionales Perito	Fl.363 y 366-367	\$325.000
Arancel	Fl.407	\$3.400
Arancel	Fl.408	\$1.700

Agencias en Derecho (1ra instancia)	PDF 2.2 C. Ppal.	\$5.451.156
Agencias en Derecho (2da instancia)	PDF 1.4 C. Apelación	\$1'817.052
TOTAL LIQUIDACION	=====	\$9.737.193



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas que antecede, se aprueba la misma, de conformidad con el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

MACA